



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-80134900- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-346-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF- 2019-80193335-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **551/20.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2019, se reúnen, por una parte, **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representado por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime y Ariel Gonzalez Sena quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13**:

Considerando,

Que Telecom S.A. ha sido parte de la representación empresaria de la actividad, que ha negociado junto a F.O.E.T.R.A., el **Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil "C.C.T.A.M. N° 676/13"**;

Que las partes ha suscripto en fecha 25/02/2015 el acuerdo mediante el cual, en el marco del Grupo Laboral Técnico del C.C.T. 676/13, se establecen condiciones especiales de aplicación exclusiva para aquellos trabajadores que desempeñan la funciones sobre la red fija, móvil y de datos, conforme se detalla el en Anexo I del mencionado acuerdo;

Que en fecha 12 de julio del corriente año, las partes han suscripto un acta a cuenta del **Acuerdo Salarial Paritario** de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2019 a junio 2020 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y, atendiendo a que las partes del presente acuerdo han creado oportunamente **Grupos Laborales y/o categorías específicas** a través de un acuerdo colectivo de empresa, en los términos del art. 2, último párrafo, del C.C.T.A.M. mencionado, las partes acuerdan la aplicación del citado acuerdo salarial a dichas categorías específicas, resultando lo siguiente:

PRIMERO: Sobre las categorías referidas en el considerando, las partes acuerdan otorgar a cuenta del acuerdo paritario julio 2019 – junio 2020, los siguientes aumentos salariales, no acumulativos, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019, en los mismos términos que el acuerdo salarial paritario de la actividad suscripto entre las partes en fecha 12/07/19:



- a) A partir del 1ro de julio de 2019, un incremento del 3%
- b) A partir del 1ro de agosto de 2019, un incremento del 3%
- c) A partir del 1ro de septiembre de 2019, un incremento del 3%
- d) A partir del 1ro de octubre de 2019, un incremento del 3%

De dichos incrementos, el 60% será incorporado al "Salario Básico" y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Ajuste Convencional"

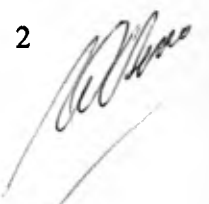
SEGUNDO: Asimismo, y respecto a las categorías mencionadas en el considerando, a partir del 1ro. de julio 2019 y a efectos de simplificar las escalas salariales, las partes acuerdan que el 60% del importe del concepto "Acta Revisión noviembre 2018" establecido por acta de fecha 15/01/19, y el 60% del importe "Acta Revisión mayo 2019" establecido por acta de fecha 24/05/19, serán adicionados y subsumidos en el Salario Básico. El 40% restante de los mencionados rubros será adicionado y subsumido en el rubro "Ajuste Convencional". Por lo tanto, dichos conceptos dejarán de liquidarse como tal.

En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

TERCERO: Las sumas pactadas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

No obstante, en el transcurso del mes de noviembre 2019, las partes volverán a reunirse a los efectos de culminar las negociaciones por el período paritario vigente.



En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo

Las partes solicitarán la homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven distinct handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more angular or stylized. One signature in the upper center is enclosed within a hand-drawn oval. The signatures are positioned as if they are the marks of the parties mentioned in the text above.

Anexo Escalas Salariales

ESCALA SALARIAL BASE (JUNIO 19 + 16% REVISIÓN SALARIAL MAYO 19)

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Acta Revisión Mayo/19	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
W	22.188	10.908	2.290	2.509	5.020	42.915	3.943	357	4.300	47.215
X	24.662	11.739	2.508	2.748	5.496	47.153	4.189	357	4.546	51.699
Y	26.721	12.718	2.708	2.967	5.934	51.048	4.415	357	4.772	55.820
Z	28.800	13.713	2.909	3.189	6.378	54.989	4.643	357	5.000	59.989
Z1	31.419	15.034	3.169	3.473	6.946	60.041	4.936	357	5.293	65.334
Z2	33.652	16.141	3.389	3.713	7.428	64.323	5.185	357	5.542	69.865
Z3	35.830	17.168	3.599	3.945	7.890	68.432	5.423	357	5.780	74.212
Z4	37.713	18.080	3.783	4.147	8.293	72.016	5.631	357	5.988	78.004

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/19

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
W	27,555	16,776	44,331	3,943	357	4,300	48,631
X	30,539	18,165	48,704	4,189	357	4,546	53,250
Y	33,067	19,656	52,723	4,415	357	4,772	57,495
Z	35,620	21,169	56,788	4,643	357	5,000	61,788
Z1	38,846	23,155	62,001	4,936	357	5,293	67,294
Z2	41,594	24,825	66,418	5,185	357	5,542	71,960
Z3	44,267	26,391	70,658	5,423	357	5,780	76,438
Z4	46,581	27,775	74,356	5,631	357	5,988	80,344

ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO/19

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
W	28,405	17,343	45,748	3,943	357	4,300	50,048
X	31,470	18,786	50,255	4,189	357	4,546	54,801
Y	34,071	20,326	54,398	4,415	357	4,772	59,170
Z	36,700	21,888	58,588	4,643	357	5,000	63,588
Z1	40,022	23,939	63,961	4,936	357	5,293	69,254
Z2	42,851	25,663	68,514	5,185	357	5,542	74,056
Z3	45,602	27,282	72,884	5,423	357	5,780	78,664
Z4	47,985	28,711	76,696	5,631	357	5,988	82,684

ESCALA SALARIAL DESDE SEPTIEMBRE/19

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
W	29,255	17,909	47,164	3,943	357	4,300	51,464
X	32,400	19,406	51,806	4,189	357	4,546	56,352
Y	35,076	20,996	56,072	4,415	357	4,772	60,844
Z	37,779	22,608	60,388	4,643	357	5,000	65,388
Z1	41,198	24,723	65,921	4,936	357	5,293	71,214
Z2	44,109	26,501	70,610	5,185	357	5,542	76,152
Z3	46,938	28,172	75,111	5,423	357	5,780	80,891
Z4	49,389	29,647	79,036	5,631	357	5,988	85,024

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE/19

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
W	30,105	18,476	48,580	3,943	357	4,300	52,880
X	33,331	20,026	53,357	4,189	357	4,546	57,903
Y	36,081	21,666	57,747	4,415	357	4,772	62,519
Z	38,859	23,328	62,187	4,643	357	5,000	67,187
Z1	42,374	25,507	67,881	4,936	357	5,293	73,174
Z2	45,367	27,340	72,706	5,185	357	5,542	78,248
Z3	48,274	29,063	77,337	5,423	357	5,780	83,117
Z4	50,793	30,583	81,376	5,631	357	5,988	87,364

The bottom half of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are two vertical signatures. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there are several more signatures, including one that appears to be a name followed by a surname. The signatures are scattered across the lower portion of the document, below the second table.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 346-20 acu 551-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.